Maldonado 15 de abril de 2026

COMISIÓN DEPARTAMENTAL NACIONALISTA DE MALDONADO

Vista , la inquietud públicamente manifestada por vecinos de diversas localidades del Departamento de Maldonado ante la ocupación irregular de espacios públicos y privados por parte de personas en la denominada "situación de calle".

Que por el mismo motivo, se producen una serie de riñas con otras alteraciones del orden público afectando la normal convivencia del resto de los habitantes en su derecho de vivir pacíficamente.

La Comisión Departamental Nacionalista de Maldonado reunida al efecto con los Alcaldes de los Municipios del Departamento,

DECLARA:

1)- Que existe consenso en respaldar a los ciudadanos en su legítima pretensión de mantener la normal convivencia social.

2)- Que en el marco de sus competencias constitucionales y legales los Municipios pueden actuar y los Alcaldes presentes así lo manifiestan, en los casos extremos de resistencia a la orden de despejar los lugares ilegítimamente ocupados que, como en los espacios públicos se obstruya o impida el uso compartido o manifiestamente perjudiquen y afecten la convivencia, requerirán el apoyo de la fuerza pública, artículo 306 de la Constitución de la República, para restaurar los derechos vulnerados de los vecinos.

3)- Quienes se encuentran en situación de calle o de simple abandono son personas, que por el sólo hecho de serlo merecen nuestra atención solidaria y respeto. No se puede permanecer indiferente ante la desgracia de quienes quedan marginados. No podemos aceptar en nuestra Sociedad maldonadense esa discriminación negativa que hiere la sensibilidad. Las causas por las que se llega a esta situación penosa no está en la competencia directa de los Gobiernos Departamentales, pero se contribuye con el Gobierno Nacional en políticas públicas de prevención. Para estas personas el Gobierno Departamental de Maldonado y los Municipios, disponen de recursos para alimentación y la primera atención de la salud y prevención de adicciones, estando siempre dispuestos a seguir colaborando con los organismos competentes del Gobierno Nacional encargados específicamente de su estado.

4)- El Partido Nacional informa a la opinión pública que de conformidad con el artículo 262 inciso primero de la Constitución Nacional, la seguridad pública es competencia del Gobierno Nacional y no de los Gobiernos Departamentales, pudiendo requerir de aquel el auxilio de la fuerza pública toda vez que se viole el orden público como corresponde a la normalidad institucional del País.